

**SEGUNDA QUINCENA  
DE FEBRERO 2022**



# **RESUMEN CONINAGRO**

**BOLETÍN INFORMATIVO N° 37**



[coninagro\\_coop](#)



[/confederacion.coninagro](#)



[coninagro](#)



[coninagrotv](#)



[coninagro.org.ar](#)



[coninagro@coninagro.org.ar](mailto:coninagro@coninagro.org.ar)

# NOVEDADES DESTACADAS

## 1) Procedimiento. Extensión de los plazos para acceder a la Moratoria 2021 -Ley N° 27.653 de Alivio Fiscal.

Extienden los plazos previstos por la R.G. (AFIP) N° 5101/21 para efectuar la solicitud de los beneficios y efectuar los trámites asociados, adherir al régimen de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras y rehabilitar planes caducos, conforme la Ley N° 27.653. Destacamos los nuevos plazos para solicitar la condonación de deudas: **16/03/2022**; acceder al plan de regularización: **31/03/2022** y solicitar el beneficio de contribuyentes cumplidores: **31/03/2022**, entre otros.

**Resolución General (AFIP) N° 5157/2022 (BO 25/02/2022)**

Ponemos a disposición la norma:

**Resolución General 5157/2022**

## 2) Prensa. Condonación de pleno derecho y repatriación: excesos reglamentarios en la moratoria vigente (IProfesional, 21/02/2022)

El **Dr. Lucas Gutiérrez, socio, y el Dr. Guillermo Marconi, gerente, de Lisicki, Litvin & Asociados**, plantean que en la actual moratoria vigente, Ley N° 27.653, la AFIP mediante su reglamentación -R.G. 5101/21, art. 48, primer párrafo- extiende la obligación de repatriación "incluso respecto de los sujetos alcanzados por el beneficio de condonación de intereses, multas y demás sanciones en los términos previstos en los párrafos cuarto y quinto del artículo 12 de la citada ley" (en alusión a la ley 27.541)". Y concluyen que "Esta exigencia reglamentaria constituye un evidente y grosero exceso del organismo recaudador pues se trata de un requisito que no solo no ha sido



previsto por las leyes aplicables, sino que directamente se opone a los que éstas prevén".

**[Leé la nota completa aquí.](#)**

# NOVEDADES IMPOSITIVAS

**1) Entre Ríos.** Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, altas temperaturas e incendios.

Declaran, en la Provincia de **ENTRE RÍOS**, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, **desde el 01/01/2022 y hasta el 31/07/2022**, a las explotaciones agropecuarias de maíz, sorgo, bovinos, caprinos, ovinos, tambores, hortícolas, pecan, cítricos y forestales, en todo el territorio provincial, afectados por sequía, altas temperaturas e incendios.

**Resolución (MAGYP) N° 39/2022 (BO 04/03/2022)**

Ponemos a disposición la norma:

**Resolución 39/2022**

**2) Santa Fe.** Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones agrícolas, ganaderas y frutihortícolas afectadas por sequía.

Declaran, en la Provincia de **SANTA FE**, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, **desde el 01/01/2022 hasta el 30/06/2022**, a las explotaciones agrícolas, ganaderas y frutihortícolas afectadas por sequía, ubicadas en todo el territorio provincial con excepción del Departamento General López.

**Resolución (MAGYP) N° 31/2022 (BO 21/02/2022)**

Ponemos a disposición la norma:

**Resolución 31/2022**

**3) Corrientes.** Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequias y/o incendios en todo el territorio provincial.

Declaran, en la Provincia de **CORRIENTES**, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, **desde el 01/01/2022 y hasta el 01/07/2022**, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequias y/o incendios en todo el territorio provincial.

**Resolución (MAGYP) N° 36/2022 (BO 25/02/2022)**

Ponemos a disposición la norma:

**Resolución 36/2022**

**4) Procedimiento.** Plazo especial para la presentación de declaraciones juradas y/o el pago de obligaciones y otros beneficios que hayan sido afectados por los incendios forestales en las Provincias de Corrientes y Misiones.

Establecen plazos especiales para el cumplimiento de ciertas obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes afectados por los incendios forestales que se indican en el micrositio **“Emergencia - Incendios Forestales”**, en las Provincias de Corrientes y Misiones. Suspenden intimaciones, inicios de juicios de ejecución fiscal y traba de medidas cautelares. Excluyen a los planes de facilidades de pago de los procesos de caducidad por falta de cancelación de cuotas. Fijan un período de feria fiscal extraordinario.

**Resolución General (AFIP) N° 5158/2022 (BO 25/02/2022)**

Ponemos a disposición la norma:

**Resolución General 5158/2022**

**5) Seguridad Social.** Reglamentan la Ley N°27.643 – Régimen previsional especial para obreros/as y empleados/as de viñas y para contratistas de viñas.

Aprueban la Reglamentación de la Ley N°27.643 del Régimen previsional especial para obreros/as y empleados/as de viñas y para contratistas de viñas. Importante, el incremento del 2%, en la contribución patronal a que hace mención el artículo 4º de la Ley, debe hacerse efectivo a partir del 01/12/2021.

**Decreto (PE) N ° 99/2022 (BO 27/02/2022)**

Ponemos a disposición la norma y anexo:

**Decreto 99/2022**

**Anexo**

**6) Prensa.** Ajuste por inflación: empresas pagarán menos Impuesto a las Ganancias (Ámbito Financiero, 01/03/2022)

"En el Presupuesto 2022 se proponía seguir el ajuste por inflación en tercios pero como no se aprobó, a partir de los ejercicios que cierran el 31 de diciembre de 2021 se podrá tomar el 100%", comentó el **Dr. César Litvin, CEO de Lisicki Litvin & Asociados**. Y sostuvo que "el Impuesto a las Ganancias mide la capacidad contributiva de los contribuyentes y, si no se contempla el efecto de la inflación, se mide cualquier cosa".

**Leé la nota aquí.**

**7) Prensa.** El kirchnerismo propuso reeditar el impuesto a la riqueza, que recaudó poco y ahuyentó inversiones y talento (Infobae, 21/02/2022)

“La realidad es que el impuesto a la riqueza fracasó: recaudó poco, hubo muchos litigios y en muchos casos el test de confiscatoriedad mostró que el 7,5% que arroja la suma de las tasas máximas del Impuesto a las Grandes Fortunas (5,25%) y a los Bienes Personales (2,25%) excedía la renta de los bienes gravados, afectando el derecho de propiedad establecido en la Constitución Nacional”, dijo el **Dr. César Litvin, CEO de Lisicki Litvin & Asociados**.

[Leé la nota aquí.](#)

# NOVEDADES SOCIETARIAS Y JURÍDICAS

## 1) **Federal. CNV.** Modificación a las plataformas de financiamiento colectivo.

La CNV, a través de la resolución general 922/2022 pone a disposición un proyecto de resolución general que tiene por objeto modificar la reglamentación sobre las plataformas de financiamiento colectivo, ampliando el alcance de los proyectos de financiamiento colectivo e incrementando el monto del patrimonio neto mínimo, entre otros temas.

A tal fin, fija un plazo de 20 días hábiles, para presentar opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse en el sitio web de la CNV.

## 2) **Federal. INAES.** Implementación de un sistema de notificaciones electrónicas cooperativas y mutuales.

Se implementa un sistema de comunicación electrónica que permita recibir todas las comunicaciones y notificaciones sobre expedientes iniciados ante el INAES de modo ágil y eficaz.

# RESUMEN INFORMATIVO BOLETÍN CONINAGRO

**"CONINAGRO Y LISICKI LITVIN & ASOC.,  
ACOMPAÑÁNDOLOS EN LA TOMA DE  
DECISIONES"**



## CONTACTANOS:

[frigoli@llyasoc.com](mailto:frigoli@llyasoc.com)



[coninagro\\_coop](#)



[/confederacion.coninagro](#)



[coninagro](#)



[coninagrotv](#)



[coninagro.org.ar](#)



[coninagro@coninagro.org.ar](mailto:coninagro@coninagro.org.ar)